The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

1835, Marzo 20

1781

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador interino del Estado de Coahuila y Texas, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos sus habitantes, SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.*

El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, habiendo calificado las elecciones de gobernador, vice-gobernador, y consejeros hechas por las asambleas electorales de los partidos de Leona-Vicario, Parras, Monclova, Rio-grande, Bejar, Brazos y Nacogdoches, en 9 de febrero del presente año, decreta lo que sigue.

Art. 1.º Es gobernador constitucional del Estado, el ciudadano Agustin Viesca por haber obtenido la mayoria absoluta de votos en las juntas electorales de partido, calificada por el congreso conforme á la ley.

Art. 2.º Es vice gobernador constitucional del mismo, el ciudadano Ramon Muzquiz.

Art. 3.º Son asi mismo consejeros propietarios, los ciudadanos Marcial Borrego, José Maria de Uranga, y Miguel Falcon.

Art. 4.º Son igualmente consejeros suplentes, los ciudadanos Bartolomé de Cardenas, y Eugenio Navarro.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional interino del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*Jose Antonio Tijerina*, presidente.=*Andres de la Viesca y Montes*, diputado secretario.=*Diego Grant*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 20 de marzo de 1835.

José Maria Cantú

José Benito Oanacho y Estrada,
Oficial segundo.

Sr. Gefe Político de
Departamento de Nacogdoches